



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla
"Construyendo el Cambio"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 228-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 31 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0586-2024/OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1347-2024-GDU/LRSHMDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 1043-2024-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; la Carta N° 014-2024-MDS/LRMG-SO de fecha 12 de junio del 2024, presentado por el Ing. Lenin Rafael Manrique Garavito, sobre liquidación del Contrato de Supervisión de Obra denominada: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, para la evaluación de la presente liquidación se ha tomado en cuenta el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde establece respecto a la liquidación del contrato de consultoría de obra lo siguiente: 170.1 El contratista presenta a la entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última presentación o haberse consentido la resolución del contrato. La entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista...".

El reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.

En ese sentido, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriadad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla
"Construimos el Cambio"

100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Que, considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra-, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante toda la ejecución de la obra y su recepción,



Por lo que en el presente caso se tiene que el contrato principal de obra ya fue liquidado encontrándose a la fecha ya consentida por las partes, donde se recomienda se realice la cancelación de los saldos descritos por el servicio de supervisión, para que se concluya con la aprobación de la liquidación financiera y cierre del proyecto.

Que, Mediante Contrato de Servicio de Consultoría N° 070-2023-MDS-GM de fecha 12 de diciembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Ing. Lenin Rafael Manrique Garavito, suscriben contrato para la supervisión de la obra denominada **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, - PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"**;



Que, Con fecha 18 de diciembre del 2023, se suscribió el acta de entrega de terreno con los representantes de la entidad y los contratistas CONSORCIO J&F;

Que, Con fecha 18 de diciembre del 2023, se suscribe el inicio de la obra;



Que, Mediante cuaderno de obra en el asiento N° 223 el residente de obra comunica al supervisor de obra la culminación de la ejecución de la obra, solicitando la conformación de comité de recepción de obra;

Que, Con fecha 16 de diciembre del año 2022, mediante el cuaderno de obra, en el asiento N° 225 el supervisor de obra, ratifica la culminación de la ejecución de la obra, solicitando la conformación del comité de recepción de obra;



Que, Con fecha 20 de diciembre del 2022, se conforma y se designa al comité de recepción de obra mediante Resolución de Alcaldía N° 726-2022-ALC/MDS;

Que, Con fecha 29 de enero del 2023, se firma el acta de recepción de obra, en cuyo acto estuvieron prestes los representantes de la entidad y los representantes del Consorcio J&F/RC, en el cual se da cuenta sobre la contratación de los trabajos realizados encontrándolos conforme por lo que se precede a la recepción de la obra, en cumplimiento de lo establecido en la norma vigente;

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 021-2024-GM/MDS de fecha 20 de febrero del 2024, se aprueba la liquidación de la obra **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, - PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA"**;

Que, Mediante carta N° 014-2024-MDS/LRMG-SO de fecha 12 de junio del 2024, el ingeniero Lenin Rafael Manrique Garavito, realiza la entrega de la liquidación de supervisión de obra, solicitando la devolución del 10% de retención de fiel cumplimiento según contrato suscrito;

Que, Mediante informe N° 1043-2024-SOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 25 de octubre del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas concluye que el costo total de la supervisión de la obra es por el monto de S/ 33,000.00; monto pagado S/ 29,700.00 y saldo económico a favor del consultor de S/ 3,300.00. considerando que es procedente aprobar mediante acto resolutivo la liquidación del



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla
"Entrenamiento al Cambio"

100° Aniversario del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



contrato N° 070-2023-MDS-GM, correspondiente a la consultoría de superación de obra "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, - PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA" debiendo de proceder con la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento contractual por el monto ascendente a S/ 3,300 (tres mil trescientos con 00/100 soles a favor del supervisor ing. Lenin Rafael Manrique Garavito);

Que, Mediante informe N° 1347-2024-GDU/LRSH/MDS de fecha 28 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el informe N° 1043-2024/LRSH/MDS, derivando la presente liquidación para opinión legal y posteriormente se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, con fecha 31 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME LEGAL N° 0586-2024/OAJ-MDS informa lo siguiente: (...) que resulta viable continuar con el trámite de Aprobación de la Liquidación de supervisión de la Obra denominada "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" en merito a la evaluación técnica que asume el monitor de obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 070-2023-MDS-GM, Adjudicación Simplificada N° 11-2023-CS-MDS, para la ejecución de la obra denominada "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL RUTA R110155 (PUENTE TRES ESQUINAS), EN LA LOCALIDAD TRES ESQUINAS, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"; con CUI N° 2529247, realizada por el Contratista CONSORCIO J&F, la misma que muestra una inversión total ascendente a S/ 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - REALIZAR la devolución de la Retención del 10% del compromiso contractual, el cual asciende a la suma S/ 3,300.00 (Tres Mil Trescientos con 00/100 Inc. IGV) por el concepto de Fondo de Garantía de fiel cumplimiento, a favor del supervisor.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR CONSENTIDA la liquidación del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 070-2023-MDS-GM, de fecha 12 de diciembre del 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y las Oficinas a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, aplicación de penalidades, adicionales de obra y devolución de las cartas fianza, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

Subtanjalla
"Entrenamos al Pueblo"

100 años del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



ARTÍCULO QUINTO. – EXHORTAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las evaluaciones dentro de los plazos previstos en la normativa de contrataciones, a fin de evitar que las liquidaciones presentadas por los contratistas se declaren consentidas, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

